REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11-04-2022

ESTADO No. 197

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190119800	Ejecutivo Singular	HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA	ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620200005800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR EDUARDO OCAMPO RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620200062900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	HUGO RAMIREZ TIQUE	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620210021000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	APD. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620210047400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL	EDGAR GIOVANNY ORREGO RAMIREZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620210071700	Ejecutivo Singular	GEAN CARLO HURTADO GARCIA	APD. PEDRO NEL MARTINEZ PACHECO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620210078000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-	NESTOR ALIRIO DUQUE ARISTIZABAL	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620210088200	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220013200	Ejecutivo Singular	SERVICIOS GENERALES DE VALORES LTDA	APD. ROSSY CAROLINA IBARRA	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220023900	Liquidación Patrimonial	RICARDO ALEXIS OCHOA ARBOLEDA	APD.JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220025200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAÑASGORDAS	APD. MARTHA ISABEL LOPEZ ALZATE	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220038300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS ALBERTO ARANGO FERNANDEZ	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220038300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS ALBERTO ARANGO FERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220041400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. PROGRESEMOS	LEIDY JOHANA REALPE GUTIERREZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220042000	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220043700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220044300	Interrogatorio de parte	JOSE NORBEY GIRALDO BAUTISTA	NEFFER ANTONIO RUIZ MATEUS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220046400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL-COOPMUTUAL /olga.londono54ahoracontactcenter.com	MARIA AYDEE ORTIZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1

76001400302620220048400	Ejecutivo Singular	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ.	APD. LAURA CAROLINA MARQUEZ GOMEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220054000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LINA FERNANDA GONZALEZ PUERTO	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220054900	Ejecutivo Singular	YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ	JHON MISAEL RIASCOS SILVA	Auto termina proceso por Transacción OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1
76001400302620220059300	Ejecutivo Singular	RENTING COLOMBIA S.A.	APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2022		1

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11-04-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3941
EJECUTIVO
Radicación No. 2019-01198-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Con relación al oficio No. 976 adiado 12 de mayo de 2022, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, dispone la Instancia indicar que tal petición se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad, dado que el presente proceso se encuentra suspendido merced a auto No. 2258-5º de fecha 1º de agosto de 2022; hasta tanto se ejecute el cumplimiento del compromiso de pago celebrado en el Acuerdo de Negociación de Deudas ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 3 de noviembre de 2022 Oficio No. 3117

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA
DDA: ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA.
RAD: 76-001-40-03026-2019-01198-00

En atención a su oficio No. 976 adiado 12 de mayo de 2022, comedidamente me permito informales que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia indicarles que tal petición se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad, dado que el citado asunto se encuentra suspendido merced a auto No. 2258-5 de fecha 1º de agosto de 2022; hasta tanto se ejecute el cumplimiento del compromiso de pago celebrado en el Acuerdo de Negociación de Deudas ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado bajo el No. 76001400300820210066800.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 318
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2020-00058-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, en contra de HECTOR EDUARDO OCAMPO RODRIGUEZ**,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3981
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00629-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

La parte demandada se encuentra notificada de la orden de pago a través de curador ad litem, quien presenta escrito de excepciones de mérito, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por el curador ad litem de la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: 18ContstacionCuradora-D.pdf

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente diligencias informando que se encuentra pendiente de nombrar curador ad-litem del demandado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3937
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00210-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem del demandado Edwin Alfredo Martínez Caicedo. En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado Edwin Alfredo Martínez Caicedo, al doctor Mauricio Murillo Arce. Célular: 316-6208816. Correo electrónico: *mauriciomurilloarce@gmail.com*

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de $180.000.oo Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 319
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00474-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL-PH**, en contra de **EDGAR GIOVANNY ORREGO RAMIREZ,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

Oficio No. 3238

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
ESM

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL-PH Nit. 9006351048**
DEMANDADO:	**EDGAR GIOVANNY ORREGO RAMIREZ C.C. 94404848**
RADICACION:	**76001 40 03 026 2021 00474 00**

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado, mediante Auto de Terminación. No. 319 del 3 de noviembre de 2022, se dio por terminado por pago total de la obligación demandada en el proceso de la referencia, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase dejar sin ningún efecto nuestro oficio No. 2334 del 21 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó el embargo y el decomiso del vehículo automotor de placas **HMP 472** denunciado como de propiedad del referido demandado.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

A.I No. 3944
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00717-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto a la petición que antecede, precisa la Instancia requerir al apoderado judicial demandante, a fin de que se sirva allegar constancia de entrega de la notificación personal (art. 291 C.G.P.) y notificación por aviso (art.292 C.G.P.) al demandado Justo Pastor Cotamo Botello, emitida por la empresa de servicio postal autorizado, mediante la cual se evidencie la fecha en que fue recibida la misma.

De igual modo deberá hacerse claridad respecto del motivo por el cual la notificación por aviso del demandado aparece dirigida a la dirección física (Calle 6ª No.6-55 La Victoria-Valle), sin embargo se intenta notificar al mismo en su dirección electrónica (justo.cotamo@correo.policia.gov.co).

No sobra señalar que para el efecto, el aviso será remitido a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación de que trata el art. 291-3 ejusdem, so pena de que se dé aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3968
EJECUTIVO
RAD: No. 2021-00780-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

De la actuación que antecede emanada por la apoderada de la parte demandante, detecta la instancia que deberán corregirse las providencias, auto orden de apremio No. 3426 del 01 diciembre de 2021, Auto Especial No. 203 fechado 06 de septiembre de 2022, toda vez que por un *lapsus digitorum*, se impreciso el nombre de la entidad demandante Banco Davivienda S.A. siendo lo correcto **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**, quien es el endosado de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., así las cosas, se accederá lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

CORREGIR los autos No. 3426 del 01 diciembre de 2021, Auto Especial No. 203 fechado 06 de septiembre de 2022, con el que se libró la orden compulsiva de pago y auto seguir adelante la ejecución, quedarán así:

*"PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva a favor **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**, entidad legalmente representada y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en contra del señor Néstor Alirio Duque Aristizabal, para que en el término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero…*

*PRIMERO: LLÉVESE adelante la ejecución en contra del señor Néstor Alirio Duque Aristizábal y a favor de la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, conforme a la orden de apremio No. 3426 proferido el 01 de diciembre de 2021, proferida en su contra…"*

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3943
EJECUTIVO
RADICACION No. 2021-0882-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble propiedad de la demandada María Bertilda Posada Sepulveda, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

Decretar el Secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada María Bertilda Posada Sepulveda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.219.622, ubicado en la Carrera 42 No. 17-07 de esta ciudad, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-264278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad (Reparto), a quienes se librará despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 065

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI-REPARTO.

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO RAD. 760014003026 2021 00882 00**
DEMANDANTE	**:**	**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
APODERADA	**:**	**ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** **C.C.No. 31.885.918 T.P. No. 47.123**
DEMANDADA	**:**	**MARIA BERTILDA POSADA SEPULVEDA** **C.c.No. 31.219.622**

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1º.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2º.- Designar al secuestre de la lista de auxiliares de esta ciudad.

INSERTOS:

BIEN INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO : Se trata del bien inmueble propiedad de la demandada María Bertilda Posada Sepulveda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.219.622, ubicado en la Carrera 42 No. 17-07 de esta ciudad, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-264278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3970
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00132-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la EPS SURA, mediante oficio del 11 de octubre de 2022, indicando que el demandado Manuel José Cobo Piedrahita se encuentra Activo, con dirección de notificación Av 5 oeste 5-57 AP 401 de Cali, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad SURA EPS a través del siguiente enlace: 22RespuestaSuraEps-D.pdf

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: RICARDO ALEXIS OCHOA ARBOLEDA C.C. NO. 16.461.188
RADICADO: 760013104003-026-2022-00239-00

AUTO N° 3993

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

El liquidador Héctor Mario Duque Solano, allegó la publicación del aviso en el periódico y las notificaciones realizadas a los acreedores Bancolombia, Finandina y Occidente, sin embargo, en cuanto al aviso en prensa, de la foto allegada no se puede dilucidar la fecha de su publicación, dato que resulta necesario para los efectos del artículo 566 del C.G.P., con respecto a las notificaciones enviadas a los acreedores no se observa el aviso remitido y por tanto deberá realizarlas nuevamente de manera correcta, a excepción de la remitida a Banco de Occidente quien aportó poder a la abogada Francia Yolima Quirama Orozco a quien se le reconocerá personería.

La apoderada judicial del Banco de Occidente aportó escrito actualizando el crédito, empero solo será agregado sin ninguna consideración, en virtud a que ya no es la oportunidad para su actualización.

En cuanto al escrito de inventario y avalúo arribado por el liquidador, se correrá traslado una vez venza el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Con respecto al recurso impetrado por el apoderado judicial del solicitante, contra el auto N° 1857, es necesario informarle que el mismo fue resuelto favorablemente a sus pretensiones mediante el auto N°2097 adiado 31 de mayo de 2022 en el que se ordenó la apertura de la presente liquidación patrimonial.

VVO

Sin más consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al liquidador para que realice nuevamente las notificaciones de manera correcta a los acreedores Bancolombia y Finandina y además aporte el aviso en prensa en el que se pueda visualizar su fecha de publicación.

SEGUNDO: Con respecto al recurso impetrado por el apoderado de la parte solicitante, **ESTESE A LO DISPUESTO** en el auto 2097 del 31 de mayo de 2022.

TERCERO: AGREGAR al expediente el escrito de inventario y avalúo para correrle traslado en el momento procesal oportuno.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Francia Yolima Quirama Orozco portadora de la TP N° 291.209 del C.S de la J para que actúe como apoderada judicial del Banco de Occidente.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al Banco de Occidente de todas las providencias proferidas al interior de este asunto incluyendo el auto de apertura N° 2097 del 31 de mayo de 2022.

SEXTO: AGREGAR sin ninguna consideración el escrito de actualización allegado por la apoderada judicial del Banco de Occidente.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

VVO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 3945
EJECUTIVO
RAD. 2022-00252-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Encontrándose procedente la petición que antecede signada por el representante legal del condominio demandante, dispone la Instancia tener por revocado el poder inicialmente conferido a la Dra. Sara García Hoyos.

Entretanto, reconózcase personería suficiente a la Dra. Martha Isabel López Alzate, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.644.199 y Tarjeta Profesional No. 126.043 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en nombre y representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO ESPECIAL No. 272
HIPOTECARIA
RAD. 2022-00383-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre del dos mil veintidós.

BANCO DAVIVIENDA S.A., promueve proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Carlos Alberto Arango Fernández**, con base en la obligación contenida en el pagaré No. 05701017200284037 [1].

En tal dirección, se observa que el demandado Carlos Alberto Arango Fernández, al momento de presentación de la demanda se encuentra en mora de pagar las obligaciones, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 2105 proferido el 06 de junio de 2021[2], por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tuvo por notificado al demandado Carlos Alberto Arango Fernández, a partir del 19 de septiembre de 2022, no obstante, dentro del término de Ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda permaneció siliente.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es el BANCO DAVIVIENDA S.A., persona jurídica, que ha estado actuando a través de apoderado judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por el señor Carlos Alberto Arango Fernández, persona natural, así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de esta, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que éste cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo. De la misma manera se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto contienen una promesa incondicional de pagar una cantidad de dinero, actualmente exigible, encontrándose amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fue tachado o redargüido de falso por el convocado Carlos Alberto Arango Fernández, quien es el directamente obligado frente este y la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., su actual beneficiaria.

---

[1] Archivo Digital # 01 Folios 32-40
[2] Archivo digital # 06 Folios 1-2

Dlcm

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por el demandado Carlos Alberto Arango Fernández, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

R E S U E L V E

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra del señor **Carlos Alberto Arango Fernández** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme a la orden de apremio No. 2105 proferido el 06 de junio de 2022, proferida en su contra.

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en subasta pública de los bienes inmuebles distinguidos con Matriculas inmobiliarias Nos. **370-935412 y 370-935394** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, que se encuentra registrado a nombre del demandado **Carlos Alberto Arango Fernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.982.453.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas al demandado, Liquídense por secretaría.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3813
HIPOTECARIO
RADICACION No. 2022-0383-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Asentada la medida previa deprecada sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado Carlos Alberto Arango Fernández, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

Decretar el Secuestro de los bienes inmuebles propiedad del demandado Carlos Alberto Arango Fernandez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.982.453, ubicados en la Calle 40 Norte No. 6A-20, Conjunto Multifamiliar Chipichape – Propiedad Horizontal- de esta ciudad, identificados como: Apto. 402 y Parqueadero No. S1-16, sótano 1, distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 370-935412 y 370-935394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad, a quienes se librará despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 059

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	:	**EJECUTIVO RAD. 76001400302620220038300**
DEMANDANTE	:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
APODERADO	:	**ALVARO JOSE HERRERA HURTADO** C.C.No. 16.895.487 T.P. No. 167.391
DEMANDADO	:	**CARLOS ALBERTO ARANGO FERNANDEZ**

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1º.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2º.- Designar al secuestre de la lista de auxiliares de esta ciudad.

INSERTOS:

BIENES INMUEBLES MATERIA DE SECUESTRO : se trata de los bienes inmuebles propiedad del demandado Carlos Alberto Arango Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.982.453, ubicados en la Calle 40 Norte No. 6A-20, Conjunto Multifamiliar Chipichape – Propiedad Horizontal- de esta ciudad, identificados como: Apto. 402 y Parqueadero No. S1-16, sótano 1, distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nros. 370-935412 y 370-935394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 320
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00414-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular propuesto por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda. "Progresemos" (En liquidación)**, en contra de las señoras **Sandra Marcela Hoyos Puente y Leidy Johana Realpe Gutiérrez,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.I. No. 3946
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00420-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALL
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Obrando conforme a la petición que antecede, dispone la Instancia reconocer personería suficiente a la Dra. Angelica Mazo Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.683 y Tarjeta Profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución conferida por la Dra. Ingrid Marcela Moreno García.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3911
Ejecutivo
RAD. 2022-00437-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre del dos mil veintidós.

Vista la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados sociedad Antorcha Films S.A.S., y Jhonny Hendry Hinestroza Barrios, requiérase al demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a las mismas direcciones, donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 ibídem.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 197 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3233
PRUEBA ANTICIPADA
RAD. 2022-00443-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Respecto de la reproducción digital de las copias auténticas del expediente, deberá la parte demandante cancelar previamente el valor establecido en el numeral 8° del acuerdo PSAA14-10280 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a la suma de $10.000.oo ($300.00 por página), valor que deberá ser cancelado en la cuenta de recaudo para arancel judicial del Banco Agrario de Colombia y anexar copia de la respectiva consignación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 197 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra consignada la suma de **$3.877.980** para atender el memorial de terminación del proceso por pago total la obligación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 321
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00**464-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo promovido la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual - Coopmutual, en contra de los señores Javier Alexis Balanta Castro y María Aydee Ortiz. por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: **ORDENESE** la entrega a la parte demandante de la suma de **$3.877.980** que se encuentra consignada en el Despacho y que fue retenida a la parte demandada, de conformidad con el reporte de títulos que antecede.

CUARTO: **ORDÉNESE** la devolución del saldo de las sumas de dinero retenidas a la parte demandada y que se encuentran consignadas en la cuenta del despacho.

QUINTO: **ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002812416 **por valor de $1´101.518 en dos depósitos judiciales por valor de $582.720 (Demandante) y $518.798 (Demandado Javier Alexis Balanta Castro)** respectivamente.

SEXTO: **ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002837783 **por valor de $1´517.448 en dos depósitos judiciales por valor de $421.542 (Demandante) y $1.095.906 (Demandada María Aydee Ortiz)** respectivamente.

Agh

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

A. No. 3947
EJECUTIVO
Rad. 2022-00484-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Consecuente con la petición que antecede signada por la apoderada actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E :

Decretar el embargo y retención previa de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posee la codemandada Daniela Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.675.005, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de $9.594.000.oo pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

OFICIO NRO. 3118

Señor
G E R E N T E

Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-030262022-00484-00
DTE. BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ C.c. 31.254.922
DDAS: SANDRA INES GRAJALES, MONICA RUIZ y DANIELA MARIN.

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT´S, o cualquier otro título bancario o financiero que posee la codemandda Daniela Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.675.005 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de $9.594.000.oo pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.oo dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 322
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00540-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, en contra de **LINA FERNANDA GONZALEZ PUERTO,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 323
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00**549-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 312 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo promovido por **YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ**, en contra de **JHON MISAEL RIASCOS SILVA,** por **transacción**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

CUARTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. María Ilia Rivera Calvache, como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022

Oficio No. 3240

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
ESM

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ**
	C.C. 1144053934
DEMANDADO:	**JHON MISAEL RIASCOS SILVA**
	C.C. 1144148538
RADICACION:	**76001 40 03 026 2022 00549 00**

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado, mediante Auto de Terminación. No. 323 del 3 de noviembre de 2022, se dio por terminado por **transacción**, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase dejar sin ningún efecto nuestro oficio No. 2752 del 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se ordenó el embargo y el decomiso del vehículo automotor de placas **EHV 317** denunciado como de propiedad del referido demandado.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3977
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00593-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, mediante Oficio Nro. 7131160 del 07 de octubre de 2022, indicando que se acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placas **MAU878**.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá a través del siguiente enlace: 07InformeTransitoBogota-D.pdf.

REQUIERASE a la parte demandante, para que proceda a notificar la orden de pago a la parte demandada, son pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 197** DE HOY **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm